

Bogotá, D.C. septiembre 07 de 2018

Presidente

**ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO**

Representante a la Cámara

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

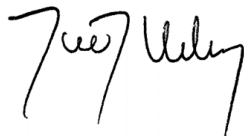
Ciudad

**Asunto:** Ponencia primer debate al Proyecto de Ley No. 040 de 2018 Cámara.

Estimado Representante Hernández:

En los términos de los artículos 150, 153 y 169 de la Ley 5ª de 1.992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, nos permitimos presentar informe de ponencia para **primer debate** del Proyecto de Ley No. 040 de 2018 Cámara ***“Por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la ‘Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, hecha en París el 14 de diciembre de 1960”.***

Cordialmente,



**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Coordinador Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático



**CESAR EUGENIO MARTINEZ**  
Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático

## I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley (PL) 040 de 2018 Cámara, fue presentado en nombre del Gobierno Nacional anterior, por la viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, PATTI LONDOÑO JARAMILLO, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, MAURICIO CARDENAS SANTAMARÍA, y la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO.

Dicho PL, contiene el siguiente articulado:

**Artículo 1°.** Apruébese el *“Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la *“Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960.

**Artículo 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944 el *“Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la *“Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960, que por el artículo primero de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PL 040 de 2018 Cámara, fue justificado y expuesto por sus autores de la siguiente manera:

### 1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es una organización intergubernamental, creada mediante la *“Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*, adoptada el 14 de diciembre de 1960, en París, Francia, y la cual entró en vigor el 30 de septiembre de 1961.

Así mismo, tiene como principales objetivos promover políticas destinadas a:

- i. Realizar la más fuerte expansión de la economía y del empleo y de un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la

- estabilidad financiera;
- ii. Contribuir a una sana expansión económica en los Estados miembros y en los no miembros en vías de desarrollo económico y;
  - iii. Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

La misión de la OCDE consiste en promover políticas que fomentan el bienestar económico y social, el aumento de empleos y la calidad de vida de los pueblos alrededor del mundo. Actualmente 36 Estados son miembros de esta Organización, los cuales forman una comunidad de naciones.

La OCDE trabaja con sus Estados miembro para entender las causas de los cambios climáticos, económicos, sociales y ambientales; mide la productividad y los flujos globales del comercio y la inversión; analiza y compara datos para pronosticar futuras tendencias y; establece estándares internacionales en diferentes materias, con miras a promover políticas que impulsen el desarrollo sostenible a nivel mundial.

Lo anterior, la ha convertido en el mayor impulso de estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas tales como: la gobernanza y la lucha contra el soborno y la corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, los impuestos y el medio ambiente, entre otros.

Para cumplir con sus objetivos la OCDE se enfoca en cuatro áreas:

- i. La necesidad de los Gobiernos de restaurar la confianza en los mercados y las instituciones y compañías que los hacen funcionar. Esto requerirá reforzar la regulación y un gobierno más efectivo en todos los niveles de la vida política y económica.
- ii. La obligación de los Gobiernos de restablecer las finanzas públicas sanas como base de un crecimiento económico sostenible.
- iii. La revisión de medios para promover y apoyar nuevos recursos para el crecimiento a través de la innovación, estrategias amigables con el medio ambiente y desarrollo de economías emergentes.
- iv. Con miras a fortalecer la innovación y el crecimiento, la OCDE necesita asegurar que las personas de todas las edades puedan desarrollar habilidades para trabajar productiva y satisfactoriamente en los trabajos del mañana.

Finalmente, es una organización que ayuda a establecer políticas públicas para promover el desarrollo económico, el bienestar de los mercados laborales, impulsar la inversión y el comercio, fomentar el desarrollo sostenible, incrementar los niveles de vida y el funcionamiento de los mercados.

## 2. Beneficios de la adhesión de la República de Colombia a la OCDE:

El 29 de mayo de 2013 el Consejo de la OCDE adoptó la decisión de iniciar discusiones sobre la adhesión de la República de Colombia a la Organización. Lo anterior, fortaleciendo su compromiso con economías emergentes, que continúan en constante crecimiento. Asimismo, la OCDE es considerada como un centro de pensamiento de política pública del más alto nivel, donde se establecen las mejores prácticas en distintas dimensiones.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 se estableció el ingreso de Colombia como una estrategia fundamental para el posicionamiento del país a nivel mundial, beneficiándose de los trabajos y experiencias en formulación de política pública de las economías líderes globales.

Para Colombia ser parte de la OCDE garantiza:

- i. **Tener un sello de garantía.** Los países miembros se caracterizan por tener intenciones de “hacer las cosas bien”, mejorar continuamente sus instituciones, invertir bien sus recursos y cumplir estándares exigentes. Este sello es garantía para los inversionistas extranjeros, los socios comerciales y la comunidad internacional en general.
- ii. **Exigir altos estándares.** En materia social y ambiental se le imponen patrones a sus inversionistas (nacionales y extranjeros), buscando entre otras, facilitar flujos de comercio e inversión.
- iii. **Evaluación permanente frente a los mejores.**
- iv. **Compartir experiencias exitosas.** Con lo que se logra reconocimiento internacional en temas que se ha destacado, superando retos importantes.
- v. **Incidir en la agenda global.** Exigiendo respuesta cooperativa y coordinada.
- vi. **Acceso a fuentes de datos estadísticos, económicos y sociales.** Logrando análisis para el diseño y la evaluación de políticas públicas, mejorando la calidad y transparencia de las estadísticas propias.
- vii. **Acceso a un centro de pensamiento privilegiado.** Disponible, con expertos de primer nivel, para discutir y revisar políticas, contrataciones, asesorías y experiencias internacionales.
- viii. **Participación en comités.** Garantizando la oportunidad de aprender de las experiencias, conectarse con sus pares y obligando a una autoevaluación permanente.

El acceso de Colombia a la OCDE muestra el compromiso para convertirse en un país responsable, en el que, a partir de reformas estructurales motivadas por las buenas prácticas y experiencias de los demás estados miembros, pueda lograr un crecimiento no solo económico sino también de desarrollo humano.

### 3. Pasos efectuados para el proceso de acceso de Colombia a la OCDE

Colombia asistió, en enero de 2011 a las instalaciones del organismo para manifestar su interés en ser parte de este.

Entre 2011 y 2013 el gobierno colombiano inició trabajos informales con 10 comités. Estas labores comprenden estudios específicos en áreas de política pública y una primera fuente de recomendaciones. Colombia recibió misiones en las que los expertos de la OCDE, en compañía de funcionarios de países miembros, efectuaron evaluaciones preliminares de las políticas públicas colombianas y se le definió al país una hoja de ruta a seguir.

La experiencia preliminar positiva y la buena voluntad institucional colombiana, permitió que el Consejo de la OCDE en pleno, decidiera invitar a Colombia a iniciar el proceso formal de acceso en mayo de 2013.

En septiembre de 2013, el Secretariado de la OCDE hizo entrega formal de la 'Hoja de Ruta'. Allí se le dio a conocer al país que, para lograr la invitación del Consejo de la OCDE a ser miembro de la organización, debería aprobar la evaluación de sus políticas públicas en 23 comités: 1. Gobernanza Pública, 2. Política Regulatoria, 3. Desarrollo Regional, 4. Empleo y Asuntos Laborales, 5. Comercio, 6. Agricultura, 7. Pesca, 8. Política Educativa, 9. Salud, 10. Medio Ambiente, 11. Químicos, 12. Estadística y Política Estadística, 13. Política Científica y Tecnológica, 14. Economía Digital, 15. Economía y Desarrollo, 16. Asuntos Fiscales, 17. Inversión, 18. Gobernanza Corporativa, 19. Mercados Financieros, 20. Seguros y Pensiones Privadas, 21. Competencia, 22. Consumidor y 23. El Grupo de Trabajo Anti-soborno en Transacciones Internacionales.

En dicho documento se estableció que el país debía tomar posición frente a las recomendaciones del Consejo y de los instrumentos legales de los distintos comités y grupos de trabajo. En un documento que se conoce como el 'Memorando Inicial', el gobierno de Colombia expresó si aceptaba, no aceptaba, aceptaba con reserva o aceptaba solicitando un término para la implementación del respectivo instrumento o recomendación. Ese memorando fue entregado por el gobierno colombiano en marzo de 2014. Después de la entrega se inició formalmente la evaluación de cada uno de los comités.

La evaluación incluyó visitas de expertos del Secretariado y de funcionarios de países miembros de la OCDE a Colombia, en donde efectuaban recomendaciones concretas de política pública no vinculantes. Funcionarios colombianos también asistieron a esas visitas. Se evaluó la voluntad y la capacidad de las entidades del país de cumplir con las recomendaciones y los instrumentos legales contenidos en el 'Memorando Inicial'.

Entre abril de 2014 y mayo de 2018, Colombia obtuvo el visto bueno en los 23 comités de forma progresiva. En mayo, el Consejo de la OCDE se reunió en pleno para estudiar la situación de Colombia y decidió invitar a Colombia a hacer parte del organismo multilateral.

El 30 de mayo de 2018, se firmó el “*Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” en París.

Este proyecto de ley busca que el Congreso de la República apruebe dicho acuerdo firmado por los representantes del Gobierno de Colombia, así como la “*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, adoptada el 14 de diciembre de 1960, en París, Francia (en adelante la Convención). Una vez los mismos sean Ley de la República y surtan control automático ante la Corte Constitucional, deberán ser depositados ante el Gobierno de Francia, y solo en ese momento Colombia será formalmente miembro pleno de la OCDE.

#### **4. Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la república de Colombia a la convención de la OCDE.**

El entonces presidente Santos Calderón, en representación del Estado y del Gobierno de Colombia, firmó el 30 de mayo de 2018, el “*Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”. La firma de este Acuerdo es el primer paso para formalizar el ingreso de Colombia como miembro permanente de la OCDE.

El Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de Colombia a la OCDE está dividido en 6 declaraciones que efectuó la República de Colombia, a saber:

1. Declaración General de Aceptación.
2. Declaración relacionada con el régimen de patentes, en la que la República de Colombia ratifica que está legalmente vinculada para someterse a las disposiciones de la *Decisión Andina 486* aplicable al régimen de patentes.
3. Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización, firmado por Colombia el 20 de junio de 2014 y que se encuentra en trámite de ratificación en el Congreso (*PL 126 de 2017*).
4. Participación en actividades y órganos de la OCDE a título facultativo.
5. Terminación de Acuerdos anteriores con la Organización.
6. Entrega de informes a los Comités OCDE tras la adhesión.

La ratificación del “*Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el*

*Desarrollo Económicos*”, constituye un requisito para la formalización del ingreso de Colombia a este centro de pensamiento de políticas públicas.

## 5. Convención de la OCDE

Otro paso requerido para el proceso de adhesión a la Organización, comprende la ratificación de la “*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, suscrita el 14 de diciembre de 1960, en París, Francia, y es uno de los compromisos asumidos también con la firma del “*Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”.

La Convención tiene un preámbulo y un total de 21 Artículos. Los artículos 1° al 16° constan de objetivos, compromisos y articulación institucional. El Artículo 17° establece el mecanismo de denuncia, el 18° define la sede de la Organización, el Artículo 19° reconoce la capacidad jurídica de la Organización y privilegios e inmunidades. Y los artículos 20° y 21° disponen de obligaciones del Secretario General y del depositario.

## III. MARCO NORMATIVO

El artículo 150 de la Carta Magna colombiana, indica como función del Congreso de la República:

***“16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados”.***

La constitución Política establece en el artículo 189 que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa Dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

Entendiendo que corresponde a la Comisión Segunda constitucional, tanto de Senado y Cámara, estudiar en primer debate el Proyecto de Ley que busque ratificar o no un convenio o tratado internacional.

Que según la Convención sobre el derecho de los tratados, firmada en Viena el 23 de mayo de 1969, señala que un "*tratado*" es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados o entre éstos y organizaciones internacionales. Y conforme al mismo se entiende por "*ratificación*", "*aceptación*", "*aprobación*" y "*adhesión*", según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado en cualquier forma que se hubiere convenido.

Y que la "*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*", constituida en París el 14 de diciembre de 1960, en su artículo XVI señala que:

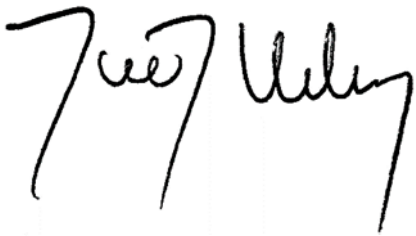
*“El Consejo podrá decidir invitar a cualquier gobierno que esté preparado para asumir las obligaciones de miembro, a adherirse a la presente Convención. Esta decisión debe ser tomada por unanimidad. No obstante, el Consejo puede admitir por unanimidad en un caso particular, la posibilidad de abstención, bien entendido que a pesar de las disposiciones del artículo VI, la decisión se aplica entonces a todos los miembros. La adhesión tiene efecto desde el momento en que se deposita el instrumento de ratificación cerca del gobierno depositario.”*

Por lo anterior, es competencia del Congreso y de la Comisión II, la adhesión o no de los instrumentos internacionales firmados entre organizaciones intergubernamentales, conformada por gobiernos nacionales.



#### IV. PROPOSICIÓN

En razón de los 3 títulos anteriormente expuestos, tras estudiarlo y considerarlo pertinente y de importante interés para el país y su fortalecimiento y credibilidad internacional; los congresistas abajo firmantes, solicitamos muy respetuosamente a los Honorables Representantes de la Comisión segunda **aprobar en primer debate** el Proyecto de Ley No. 040 de 2018 Cámara ***“Por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la ‘Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, hecha en París el 14 de diciembre de 1960”.***



**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Coordinador Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático



**CESAR EUGENIO MARTINEZ**  
Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA  
CAMARA DE RESPRESENTANTES** Proyecto de Ley No. 02 de 2018 Senado -  
40 de 2018 Cámara


***“Por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la ‘Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, hecha en París el 14 de diciembre de 1960”.***

**Artículo 1°.** Apruébese el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960.

**Artículo 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944 el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, adoptada en París el 14 de diciembre de 1960, que por el artículo primero de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,



**JUAN DAVID VÉLEZ**  
Coordinador Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático



**CESAR EUGENIO MARTINEZ**  
Ponente  
Representante a la Cámara  
Centro Democrático